



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
13435762902972

FIRMADO POR:

## **INFORME N° 00472-2022-SENACE-PE/DEAR**

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**  
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **JANINNA EDITT MILLA HUASASQUICHE**  
Líder de Proyecto
- MILWARD MARCIAL SALAS DELGADO**  
Especialista Legal I
- JAVIER MACERA URQUIZO**  
Especialista Social
- AQUILES JUAN IGNACIO GARCÍA GODOS NAVEDA**  
Especialista Ambiental III – Medio Biológico
- NATALÍ EDITH HURTADO MIRANDA**  
Especialista Ambiental en Ciencias Biológicas I
- MÓNICA JAIMES BORDA**  
Especialista en Hidrogeología I
- YANINA RAMÍREZ HUERE**  
Especialista Ambiental I
- KAREN GRACIELA PÉREZ BALDEÓN**  
Especialista en Información Geográfica III
- OMAR EDUARDO SAMAMÉ VELÁSQUEZ**  
Especialista Químico III
- ASUNTO** : Solicitud de evaluación del *"Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto "Reubicación de Cuatro (04) Pozos Confirmatorios: Tres (3) en la Estructura Piedra Candela y Uno (1) en la Estructura El Cardo." EIA de Perforación de 36 Pozos en la Fase de Exploración (6 Exploratorios y 30 Confirmatorios), en el Lote XXIII-Tumbes"*, presentado por UPLAND OIL AND GAS LLC SUCURSAL DEL PERU
- REFERENCIA** : Trámite H-ITS-00131-2022 (26.05.2022)
- FECHA** : San Isidro, 09 de junio de 2022

---

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1** Mediante Trámite H-ITS-00131-2022, de fecha 26 de mayo de 2022, UPLAND OIL AND GAS LLC SUCURSAL DEL PERU (en adelante, el **Titular**) presentó a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**), la solicitud de evaluación del *"Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto "Reubicación de Cuatro (04) Pozos Confirmatorios: Tres (3) en la Estructura Piedra Candela y Uno (1) en la Estructura El Cardo." EIA de Perforación de 36 Pozos en la Fase de Exploración (6 Exploratorios y 30 Confirmatorios), en el Lote XXIII-Tumbes"* (en adelante, **ITS**), para su evaluación correspondiente.

- 1.2 Mediante Auto Directoral N° 00128-2022-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 00452-2022-SENACE-PE/DEAR, ambos 01 de junio de 2022, a través del cual se notificó las observaciones de admisibilidad formuladas al ITS, para lo cual se le concedió el plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las referidas observaciones, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud.

## II. ANÁLISIS

Tal como se señaló en el numeral I *"ANTECEDENTES"* del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00128-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 01 de junio de 2022, sustentado en el Informe N° 00452-2022-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a fin que presente la información destinada a subsanar una observación de admisibilidad relacionadas con la presentación de la solicitud de evaluación del ITS, **bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma**; de conformidad con el numeral 19-A.6 del artículo 19-A de la Modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-EM<sup>1</sup> (en adelante, **RPAAH**), el cual señala que el Titular *"... realice la subsanación correspondiente, caso contrario la Autoridad Ambiental Competente declara como no presentada la solicitud, en cuyo caso, el/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos puede presentar una nueva solicitud."*

A la fecha del presente informe, se verifica que de la revisión de la plataforma informática de la Ventanilla Unica de Certificación –EVA del SENACE, el Titular no ha cumplido con presentar la información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad requeridas mediante Auto Directoral N° 00128-2022-SENACE-PE/DEAR<sup>2</sup> y descritas en el Anexo I del Informe N° 00452-2022-SENACE-PE/DEAR, respecto del citado ITS.

<sup>1</sup> **"Artículo 19-A.- De la presentación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios**

(...)

*19-A.6 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del Titular para continuar con el procedimiento, la Autoridad Ambiental Competente, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su presentación por el/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos, debe emplazar al Titular, a fin de que en un plazo de cinco (5) días hábiles, realice la subsanación correspondiente, caso contrario la Autoridad Ambiental Competente declara como no presentada la solicitud, en cuyo caso, el/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos puede presentar una nueva solicitud.*

(...)"

<sup>2</sup> El Auto Directoral N° 00128-2022-SENACE-PE/DEAR fue notificado el 01 de junio de 2022 a las 16:39 horas, siendo que el plazo de cinco (05) días hábiles para presentar el levantamiento de observaciones de admisibilidad venció el 08 de junio de 2022.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por tanto, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto en el Auto Directoral N° 00128-2022-SENACE-PE/DEAR; y en consecuencia considerar como no presentada solicitud de evaluación del *"Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto "Reubicación de Cuatro (04) Pozos Confirmatorios: Tres (3) en la Estructura Piedra Candela y Uno (1) en la Estructura El Cardo." EIA de Perforación de 36 Pozos en la Fase de Exploración (6 Exploratorios y 30 Confirmatorios), en el Lote XXIII-Tumbes"*; quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente dicha solicitud, para lo cual deberá considerar las disposiciones establecidas en el "Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos", aprobado por Decreto Supremo N°039-2014-EM y sus modificatorias; los "Criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental" aprobados por la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; el "Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos", aprobado por Decreto Supremo N°002-2019-EM; y, demás normativa vigente.

Finalmente, de considerarlo pertinente, el Titular podrá solicitar una reunión a fin de tratar a mayor detalle y de manera orientativa, los aspectos involucrados sobre el tema en cuestión, para lo cual deberá coordinar con Janinna Milla H., Líder de Proyectos de Hidrocarburos de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, al correo [jmilla@senace.gob.pe](mailto:jmilla@senace.gob.pe).

### III. CONCLUSIÓN

- 3.1** Corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante el Auto Directoral N° 00128-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 01 de junio de 2022; y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Evaluación del *"Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto "Reubicación de Cuatro (04) Pozos Confirmatorios: Tres (3) en la Estructura Piedra Candela y Uno (1) en la Estructura El Cardo." EIA de Perforación de 36 Pozos en la Fase de Exploración (6 Exploratorios y 30 Confirmatorios), en el Lote XXIII-Tumbes"*, presentada por UPLAND OIL AND GAS LLC SUCURSAL DEL PERU; quedando a salvo su derecho de presentar nuevamente una solicitud, de conformidad con el numeral 19-A.6 del artículo 19-A de la Modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-EM.

### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1** Remitir el presente Informe a la directora de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2** Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, a UPLAND OIL AND GAS LLC SUCURSAL DEL PERU, para su conocimiento y fines correspondientes.



**PERÚ**

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Atentamente,

**Janinna Editt Milla Huasasquiche**  
Lider de Proyecto  
CBP N° 7014  
Senace

**Milward Marcial Salas Delgado**  
Especialista Legal – Nivel I  
CAL N° 54321  
Senace

**Javier Macera Urquiza**  
Especialista Social  
CPAP N° 788  
Senace

**Yanina Ramirez Huere**  
Especialista Ambiental I – Trabajo de campo  
CIP N° 124588  
Senace

**Mónica Jaimes Borda**  
Especialista en Hidrogeología I  
CIP N° 127727  
Senace

**Aquiles Juan Ignacio Garcia Godos Naveda**  
Especialista Ambiental III en Medio Biológico  
CBP N° 7126  
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

### Nómina de Especialistas<sup>3</sup>

**Karen Graciela Pérez Baldeón**  
Especialista en Información geográfica-GTE  
GIS- Nivel III  
CIP N° 124554  
Senace

**Omar Eduardo Samamé Velásquez**  
Especialista Químico – Nivel III  
CIP N° 172757  
Senace

**Natali Edith Hurtado Miranda**  
Especialista Ambiental en Ciencias Biológicas –  
Nivel I  
CBP N° 8873  
Senace

**VISTO** el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

**Marco Antonio Tello Cochachez**  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos  
CIP N° 91339  
Senace

<sup>3</sup> Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ANEXO N° 01

**Matriz de evaluación de la subsanación de observaciones de admisibilidad del "Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto "Reubicación de Cuatro (04) Pozos Confirmatorios: Tres (3) en la Estructura Piedra Candela y Uno (1) en la Estructura El Cardo." EIA de Perforación de 36 Pozos en la Fase de Exploración (6 Exploratorios y 30 Confirmatorios), en el Lote XXIII-Tumbes", presentado UPLAND OIL AND GAS LLC SUCURSAL DEL PERU**

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
01	Mecanismo de Participación Ciudadana Previo	Senace	El Titular no presenta información sobre la implementación del mecanismo de participación ciudadana realizado de forma previa a la presentación del ITS.	Se requiere que el Titular presente la información referida al cumplimiento de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana previo a la presentación del ITS, así como el correspondiente informe de ejecución que adjunte todas las evidencias correspondientes al mecanismo.	El Titular no presentó la información solicitada	NO